

NUEVO REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS D.S. N° 020-2020-EM

Dirección General de Minería



# D.S. N° 018-92-EM REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS

Razones por las que era necesario un nuevo reglamento



Falta de compilación de las múltiples modificaciones desde su publicación



Los
procedimientos
mineros no eran
claros en cuanto
a los requisitos
implícitos en su
procedimiento



Casos en los que no se señalaba el tipo de evaluación que efectúa la administración (automática o previa), y no se determinaba el tipo de aplicación de silencio administrativo correspondiente.





Pre-publicado mediante Resolución Ministerial Nº 350-2018-MEM-DM

### Considera las propuestas de:

Mesa Ejecutiva del Sector Minero
Energético para el Desarrollo Productivo del
País, grupo de trabajo público-privado,
conformado mediante Resolución
Ministerial Nº 326-2018-EF/10.

Informe Final de la Comisión de Desarrollo Minero Sostenible, creada por Resolución Suprema N° 145-2019-PCM.

Ciudadanía, la SNMPE, empresas mineras, IIMP, entidades privadas, estudios de abogados, consultoras, autoridades de fiscalización minera, OEFA, Osinergmin, Sunafil y el Ingemmet.

### **APORTES DEL NUEVO REGLAMENTO**



### **PREDICTIBILIDAD**

- 35 procedimientos administrativos con directrices claras para los administrados respecto a:
  - Silencios administrativos
  - Plazos
  - Requisitos
  - Trámite del procedimiento seguido en físico o virtual
  - Glosario de términos técnicos
  - Contenido de formularios en los anexos

### **SISTEMATIZACIÓN**

- Se regula en un solo cuerpo legal los procedimientos administrativos vinculados a la Ley General de Minería.
- Se incorporan procedimientos que sólo tenían desarrollo limitado en leyes pero no reglamentario.
- Se incorpora en un solo cuerpo normativo todas las normas complementarias para la tramitación de los procedimientos administrativos que estaban contenidos en normas dispersas como el DS 03-94-EM, DS 087-2007-EM.

### **APORTES DEL NUEVO REGLAMENTO**



### ADECUACIÓN AL TUO DE LA LPAG

Adecua el Reglamento a la interoperatividad y las modificaciones introducidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General por D.L. N° 1272.

### ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA

 Se sujetó al Análisis de Calidad Regulatoria en el marco del D.L. N° 1310, teniendo como resultado final la validación de 35 procedimientos administrativos.

### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplicable a los procedimientos mineros que se tramitan ante el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, la Dirección General de Minería o los Gobiernos Regionales, según corresponda, para obtener concesiones y diversas autorizaciones en las actividades del sector minero.

# DISPOSICIONES RELATIVAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

- Procedimientos administrativos realizados por medio virtual o físico.
- Posibilidad de que terceros presenten por medio físico.
- Acceso público de los expedientes de INGEMMET a través del SIDEMCAT

### **APORTES DEL NUEVO REGLAMENTO**



### SILENCIO POSITIVO

- Se modifican los silencios administrativos de algunos procedimientos administrativos.
- Se mantiene excepcionalmente procedimientos con silencio negativo únicamente cuando se presentan los supuestos establecidos en el TUO de la LPAG.
  - Cuando la petición del administrado afecte el interés público e incida en los bienes jurídicos salud, medio ambiente, recursos naturales, seguridad ciudadana.
  - Cuando se trate de procedimientos trilaterales

### **Silencios administrativos INGEMMET**



Nº	PROCEDIMIENTO INGEMMET	SAP	SAN
1	Petitorio de concesión minera		Х
2	Acumulación de concesiones mineras	Х	
3	Fraccionamiento y División de Concesiones Mineras	Х	
4	Cambio de sustancia de derecho minero de metálico a no metálico		Х
5	Cambio de sustancia de derecho minero de no metálico a metálico Ley N° 27015		Х
6	Cambio de Sustancia de Derecho Minero de no metálico a metálico	Х	
7	Oposición a Petitorio de Concesión Minera		X
8	Renuncia de derechos y acciones del peticionario	Х	
9	Renuncia de área de derecho minero	Х	
10	Constitución de sociedad legal	Х	
11	Denuncia de internamiento		Х
12	Formación de Unidades Económicas Administrativas	Х	
13	Inclusión y/o exclusión de derechos mineros de la UEA y otras modificaciones	Х	
14	Sustitución		Х

- 6 PA SAN
- 8 PA SAP





N°	PROCEDIMIENTO MINEM	SAP	SAN
15	Otorgamiento de concesión de beneficio		Х
16	Autorización de funcionamiento de CB y su modificación	Х	
17	Modificación de la concesión de beneficio con ampliación de la capacidad instalada y con ampliación de área		х
18	Modificación de la concesión de beneficio con ampliación de la capacidad instalada y sin ampliación de área	Х	
19	Modificación de la concesión de beneficio sin modificar la capacidad instalada aprobada y sin ampliación de área	Х	
20	Informe Técnico Minero para concesión de beneficio	X	
21	Autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales		X
22	Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales con ampliación de área		х
23	Modificación de la autorización de beneficio de minerales para productores mineros artesanales sin ampliación de área	Х	
24	Acumulación de concesiones de beneficio	X	
25	División de concesión de beneficio	X	
26	Otorgamiento de concesión de labor general	X	
27	Otorgamiento de concesión de transporte minero		Х
28	Modificación de concesión de transporte minero con ampliación del área		х
29	Modificación de concesión de transporte minero sin ampliación del área	X	
30	Autorización de actividades de exploración de aprobación automática	automático	
31	Autorización de actividades de exploración de evaluación previa		Х
32	Autorización de las actividades de explotación		X
33	Modificación de la autorización de las actividades de explotación que implique nuevas áreas		Х
34	Modificación de la autorización de las actividades de explotación que no implique nuevas áreas		Х
35	Informe técnico minero para autorización de actividades de explotación	Х	

- 10 PA SAN
- 10 PA SAP
- 1 automático

### ESTRUCTURA DEL NUEVO REGLAMENTO



- Capítulo I Disposiciones Generales (Art. 1 al 5)
- Capítulo II Procedimiento de Áreas de No Admisión de Petitorios (Art. 6 al 9)
- Capítulo III Sistema de Derechos Mineros y Catastro SIDEMCAT (Art. 10 al 15)
- Capítulo IV Procedimiento Ordinario para Concesiones Mineras (Art. 16 al 38)
- Capítulo V Remate de áreas simultáneas (Art. 39 al 49)
- Capítulo VI Fraccionamiento y División (Art. 50 al 54)
- Capítulo VII Agrupamiento (Art. 55 al 63)
- Capítulo VIII Renuncia (Art. 64 al 67)
- Capítulo IX Cambio de Sustancia de Derecho Minero (Art. 68)
- Capítulo X Denuncia por Internamiento (Art. 69)
- Capítulo XI Sustitución (Art. 70)
- Capítulo XII Acumulación de Concesiones Mineras (Art. 71 y 72)
- Capítulo XIII División y Modificación del Título de Concesión (Art. 73 y 74)
- Capítulo XIV Sociedad Legal (Art. 75 al 77)
- CAPÍTULO XV Disposiciones Generales en los Procedimientos para el Otorgamiento de Concesión de Beneficio, Autorización de Funcionamiento, Autorización de Beneficio, Concesión de Labor General, Concesión de Transporte Minero, y Autorización de Actividades de Exploración y Explotación Minera (Art. 78 al 81)

- Capítulo XVI Concesión de Beneficio (Art. 82 al 93)
- Capítulo XVII Procedimientos para Concesiones de Labor General (Art. 94)
- Capítulo XVIII Procedimientos para Concesiones de Transporte Minero (Art. 95 y 96)
- Capítulo XIX Procedimiento para autorización de actividades de exploración (Art. 97 al 101).
- Capítulo XX Procedimiento para autorizar actividades de explotación (Art. 102 al 106).
- Capítulo XXI Suspensión de actividades de explotación, beneficio, labor general y transporte minero (Art. 107 al 110)
- Capítulo XXII Oposición (Art. 111 al 115)
- Capítulo XXIII Paralización de la Actividad Minera (art. 116)
- Capítulo XXIV Medio Impugnatorio y Agotamiento de Vía Administrativa (Art. 117 y 118)
- Capítulo XXV- Notificación y Eficacia de los actos administrativos (Art. 119)
- Capítulo XXVI Recusación e Inhibición (Art. 120)
- Capítulo XXVII Extravío de expedientes (Art. 121)
- Disposiciones Complementarias Finales y Transitorias



**ANAPs** 

- Se incluye plazo para la venta al público de los resultados de los estudios de prospección antes de la publicación de libre denunciabilidad.
- Se adecuan las disposiciones respecto al encargo a Proinversión para el proceso de promoción de la inversión de las ANAPs, a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su reglamento.
- En virtud a ello se establece la incorporación de la ANAP en el Informe Multianual de Inversiones-IMI del MINEM.
- En el caso que Proinversión no suscriba o se resuelva el contrato de opción o de transferencia. El Ministerio de Energía y Minas por única vez puede evaluar la decisión de encargar nuevamente a Proinversión la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada, a fin de promover la inversión minera.





PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE
COMPETENCIA DE
INGEMMET
Y GOBIERNOS
REGIONALES



### **SIDEMCAT**

- Se recoge lo dispuesto en el D.S. N° 084-2007-EM derogándose algunos artículos de dicha norma
- Se ratifica que el sistema de concesiones mineras se sustente en un solo Catastro Minero Nacional, incorporando todos los derechos mineros otorgados y en trámite del territorio nacional, bajo los principios de certeza, simplicidad, publicidad, uniformidad y eficiencia.
- Se ratifica que el INGEMMET es el único que administra y dicta directivas para el acceso, ingreso, actualización, mantenimiento y control de calidad del SIDEMCAT.
- El Gobierno Regional tiene acceso al SIDEMCAT que corresponde a su región, emitiendo sus informes técnicos y legales en base a dicha información.



### CONCESIONES MINERAS

- Integra las disposiciones del DS 084-2007-EM y DS 043-2012-EM
- Se incorpora cuestiones procedimentales como:
  - La determinación de la competencia PPM y PMA calificados o que ostentan la condición de PPM y PMA GORE
  - Plazo del procedimiento: 37 días hábiles
  - Silencio administrativo negativo
  - Precisiones en las causales de rechazo
  - Reducción y cancelación conforme a los artículos 64, 114 y 120 de la LGM
  - Abandono conforme al artículo 62 de la LGM. Contenido antes en el DS 03-94-EM(el mismo que queda derogado)
  - Contenido del título de concesión minera
  - Contenido de la publicación del título de concesión minera.
- En el caso de petitorios no metálicos que tengan terrenos de cultivo se tomará la información oficial del SICAR para formular las advertencias de respeto en el título de concesión.
- Se incorpora un artículo relativo a petitorios en franjas de traslape o fronterizas, permitiendo excepcionalmente su formulación en las zonas 17, 18 y 19 de la Carta Nacional, por áreas menores o mayores a cien (100) hectáreas.



### REMATE DE AREAS SIMULTANEAS

- Se establecen las competencias según el estrato que ostenta el petitorio minero y en caso de petitorios de administrados en distintos regímenes, a cargo de INGEMMET.
- Se procederá a convocar al remate y a solicitar la opinión que corresponda, sin esperar la realización de la diligencia.

# AGRUPAMIENTO (UEAs)

- Se desarrolla dos procedimientos, plazos y requisitos en un solo texto normativo antes establecido sólo en los artículos 44 y 45 del TUO de la LGM y en los art. 79 y 87 del DS 03-04-EM.
  - Inclusión de concesiones mineras
  - Exclusión de concesiones mineras
- Silencio administrativo positivo

### **RENUNCIA**

- Se establecen disposiciones que regulan el procedimiento de la renuncia de concesiones mineras:
  - Renuncia de área de derecho minero, sujeto a silencio administrativo positivo
  - Renuncia de derechos y acciones del peticionario, sujeto a silencio administrativo positivo.
- Ambos deben presentarse ante el INGEMMET o el Gobierno Regional competente.
- Para la renuncia de área de derecho minero, procede la renuncia total o parcial del área de una concesión minera o petitorio minero.



### **RENUNCIA**

- Dos procedimientos:
  - Renuncia de área de derechos mineros
  - Renuncia de derechos y acciones del peticionario
- El área disponible producto de la renuncia no podrá ser menor a una )01) hectárea.
- El plazo del procedimiento es de 30 días hábiles
- Silencio administrativo positivo

### CAMBIO DE SUSTANCIA

### Tres procedimientos:

De no metálicas a metálicas de concesiones y siempre que no estén superpuestas a las áreas reguladas por la Ley N° 27015 (SAP)

De no metálica a metálica de derechos mineros superpuestos a las áreas reguladas por la Ley N° 27015 (SAN)

De metálica a no metálica (SAN)

El plazo del procedimiento es de 30 días hábiles.



### DENUNCIA POR INTERNAMIENTO

- Se regula reglamentariamente el procedimiento previsto en el art. 141 de la LGM.
- Se precisa que la denuncia será improcedente si el denunciado no cuenta con autorización de inicio de actividades mineras.
- El relacionamiento topográfico a que se refiere el artículo 141 de la LGM comprenderá el levantamiento topográfico de las labores materia de la denuncia, rigiéndose por el Reglamento de Peritos Mineros.
- El plazo del procedimiento es de 90 días hábiles
- Silencio administrativo negativo

### **SUSTITUCIÓN**

- Se regula reglamentariamente el procedimiento previsto en el artículo 36 de la LGM
- El procedimiento se rige por lo dispuesto en el artículo 143 de la LGM
- El plazo del procedimiento es de 46 días hábiles
- Silencio administrativo negativo



### **ACUMULACIÓN**

- Se desarrolla un artículo específico para el procedimiento de acumulación de concesiones mineras, estableciéndose autoridad competente, plazos, oportunidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley 26615 – Ley del Catastro Minero Nacional
- El plazo del procedimiento es de 37 días hábiles
- Silencio administrativo positivo
- Se dispone que los derechos adquiridos en las concesiones que conforman la acumulación, como los otorgados mediante contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión, no se verán afectados, siempre y cuando se realicen las modificaciones al contrato de corresponder.
- Se precisa que las obligaciones de producción o inversión, son exigibles al año siguiente al de su consentimiento.

### DIVISIÓN

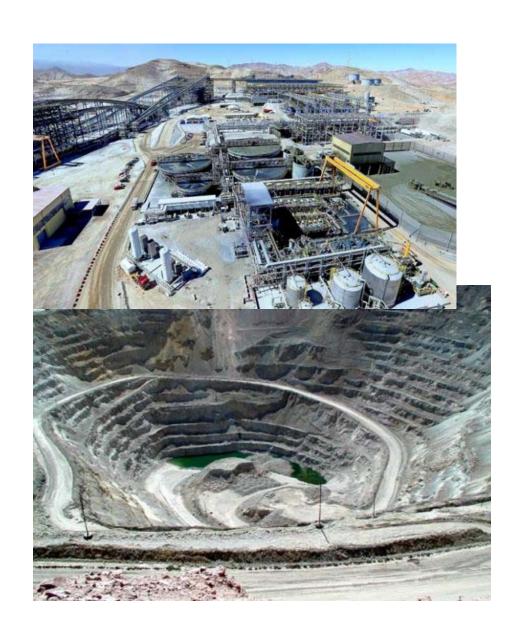
- Se agregan disposiciones de la Ley Catastro y del DS 03-94-EM relativas a la división de concesiones mineras, derogádose los artículos 8 al 15 del DS.
- El plazo del procedimiento es de 37 días hábiles.
- Silencio administrativo positivo



### **SOCIEDAD LEGAL**

- Se regula el procedimiento de constitución de sociedad legal regulado en los artículos 186 y 115 de la LGM.
- Dos supuestos:
  - Por pluralidad de titulares
  - Por área superpuesta
- En el caso de sociedad legal por área superpuesta, se fijar el capital social inicial en una (01) UIT y la participación de los socios en partes iguales.
- El plazo del procedimiento es de 30 días hábiles
- Silencio administrativo positivo





# PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA Y GOBIERNOS REGIONALES



### REUNIONES PREVIAS

 Se recoge lo señalado en la RM 183-2015-MEM/DM a nivel de DS, estableciéndose que previo al inicio del procedimiento, el titular de la actividad minera puede mantener una reunión presencial o virtual con la DGM o el GORE a fin de informar sobre los alcances del proyecto.

# PLAZOS GENERALES PARA OBSERVACIONES

- Se establece el plazo de general de 20 días para que el administrado absuelva las observaciones notificadas, salvo la regulación específica establecida en cada procedimiento.
- Para el caso de las solicitudes de concesión de beneficio labor general o transporte minero, el apercibimiento es el abandono.

CANCELACIÓN, REDUCCIÓN, IMPROCEDENCIA Y NULIDAD

- Si se advierte que la solicitud de concesión de beneficio, labor general o transporte minero se superpone totalmente sobre otro petitorio o concesión de la misma naturaleza, se cancelará la solicitud.
- Si se trata de distinta naturaleza, se verifica si el nuevo pedimento afecta o no el derecho a explorar, explotar, u otro concedido al primer peticionante o titular, acreditando el solicitante el acuerdo respectivo, siempre que no impida o dificulte la actividad.
- En caso las solicitudes sean formuladas por personales inhábiles, serán declaradas improcedentes



# CONCESIÓN DE BENEFICIO

- Se divide el procedimiento en dos etapas, a fin de que sea más expeditivo.
- El plazo del procedimiento es de 90 días hábiles
- Silencio positivo negativo
- Se establecen precisiones respecto a que son consideradas obras preliminares, como por ejemplo canales y cunetas para obras de instalaciones auxiliares
- La lista de obras preliminares puede ampliarse a través de Resolución Ministerial.
- Se otorga el título de concesión de beneficio y autoriza la construcción en una sólo oportunidad
- Se incorpora el concepto de explotación de canteras para material de préstamo con fines de relleno y construcción, pudiendo ser consideradas como componentes de la concesión de beneficio.

# MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE BENEFICIO

- La modificación de la concesión de beneficio con ampliación de área tiene silencio administrativo negativo y sin ampliación de área silencio positivo
- EL plazo del procedimiento es de 90 días hábiles



### AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

- Se convierte la 3 etapa del procedimiento de otorgamiento de concesión de beneficio en un procedimiento administrativo
- Silencio administrativo positivo
- El plazo del procedimiento es de 30 días hábiles.
- Se establece el requisito de la presentación del Plan de Cierre de Minas aprobado o el cargo de presentación adjuntando la garantía preliminar

# ITM PARA CONCESIÓN DE BENEFICIO

- Se elimina el supuesto de ITM de concesión de beneficio con ampliación de área
- Se modifica el plazo a 20 días hábiles

### ACUMULACIÓN Y DIVISIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO

- Se regula por vez primera el procedimiento estando a la inexistencia de normas específicas para tal fin.
- El plazo del procedimiento es de 30 días hábiles
- Silencio administrativo positivo
- Se permite la acumulación de concesiones de beneficio no colindantes



### AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO

- Se regula el procedimiento establecido en el artículo 18 de la LGM y 16 del DS 013-2002-EM para PMA, estando a que no existían plazos, requisitos ni procedimiento para su aprobación.
- Silencio administrativo negativo
- El plazo del procedimiento es de 30 días hábiles.

### MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO

 La modificación de la autorización de beneficio con ampliación de área tiene silencio administrativo negativo y sin ampliación de área silencio positivo

### CONCESIÓN DE LABOR GENERAL Y TRANSPORTE MINE

- Se regula a nivel reglamentario la concesión de labor general con silencio administrativo positivo y el plazo de 90 días hábiles.
- Se establece que la concesión de transporte minero y su modificación con ampliación de área es un procedimiento con silencio administrativo negativo y la modificación sin ampliación de área con silencio administrativo positivo.



AUTORIZACIÓN DE EXPLORACIÓN

- Será considerada de aprobación automática o de evaluación previa, según corresponda, en mérito al informe emitido previamente por la Dirección General de Minería que determina preliminarmente que, en el ámbito geográfico del proyecto, se encuentra dentro de los alcances de la Ley N° 29785 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC.
- Se precisa que la solicitud previa al inicio del trámite de autorización debe contener las coordenadas UTM WGS84 de los vértices que encierran el AID del proyecto de exploración según su IGA aprobado, a efecto que la autoridad emita el informe que determine preliminarmente si el ámbito geográfico de la actividad de exploración a ejecutarse se encuentra dentro de los alcances de la Ley Nº 29785.
- Se modifica el plazo del procedimiento a 30 días hábiles.
- Silencio administrativo negativo en caso de evaluación previa
- Se recogen los supuestos de excepción contenidos en el DS 037-2017-FM
- Se precisa el CIRA como requisito inicial del procedimiento.<



### AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN

- Se precisa el requisito del plan de cierre de minas aprobado o cargo de presentación del plan, adjuntando la garantía preliminar.
- Se elimina el supuesto de modificación de la autorización de explotación para nuevos tajos.
- Se incorpora como posibilidad para el administrado, que la autorización de actividades de explotación, pueda incluir el chancado primario y el traslado por medios continuos (fajas) como parte del plan de minado, siempre que se trate de procesos integrados, estén ubicados dentro del área de las concesiones mineras y área del proyecto donde se realizará la explotación.
- Se incorpora el concepto de actividad minera continua contenido en el artículo 29 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2016-EM.

### ITM PARA EXPLOTACIÓN

• Se modifica el plazo a 20 días hábiles



# SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

 La suspensión de actividades mineras de explotación, beneficio, labor general y transporte minero, dispuesta en el artículo 34 del D.S. N° 033-2005-EM, se desarrolla como una comunicación, precisándose los documentos que debe presentar el administrado con su solicitud y levantamiento.

ELIMINACIÓN DE CAPÍTULOS DE EXPROPIACIÓN Y SERVIDUMBRE.  Se elimina el capítulo de expropiación por estar derogada en la Constitución Política del Perú de 1993; asimismo, se ha eliminado el capítulo de servidumbre por tener su propia Ley regulada por el artículo 7 de la Ley de Tierras Ley N° 26505 (modificado por Ley N° 26570), Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas (Ley de Tierras) y el Reglamento del Artículo 7 de la Ley 26505, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-96-AG



# OPOSICIÓN DE CONCESIÓN MINERA

- Se precisa que quien puede presentar oposición es aquel titular de concesión minera con título definitivo (mejor derecho).
- La oposición para concesión minero es un procedimiento administrativo con silencio negativo.
- El plazo del procedimiento es de 67 días hábiles

# OPOSICIÓN DE CONCESIÓN DE BENEFICIO

- Se precisa que procede la oposición contra petitorios de concesión de beneficio, transporte minero y labor general, por afectación del mismo derechos, afectación de predios u otros derechos distintos al que otorga el título.
- Plazo máximo de evaluación 30 días hábiles



### Anexo IV y X UMBRALES MÍNIMOS

- Se incorporan excepciones en donde no corresponde iniciar un procedimiento administrativo de modificación de concesión de beneficio ante la autoridad minera, debiendo ser aprobados por el Gerente General o el órgano que haga sus veces.
- Se incorpora excepciones en donde no corresponde iniciar un procedimiento administrativo de modificación de la autorización de las actividades de explotación (incluye plan de minado y depósitos de desmontes), ni presentar un Informe Técnico Minero ante la autoridad minera, debiendo ser aprobados por el Gerente General o el órgano que haga sus veces.



### PARALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

- De presumirse la falsedad de las declaraciones, documentos y la información proporcionada por el administrado, la DGM o el GORE otorgaran el plazo de 10 días para que presente sus descargos.
- De comprobarse fraude o falsedad ordenará la paralización de la actividad minera y elevará el expediente al Consejo de Minera para que declare de oficio la nulidad.

### INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS

• Se precisa la competencia del Consejo de Minería como última instancia administrativa de la jurisdicción minera, reconociendo su competencia nacional y rectora.

### DISPOSICION COMPLEMENTARIA

- Octava disposición complementaria final: Presentación de información de actividad minera continua.
- Primera disposición complementaria transitoria: Aplicación del procedimiento de autorización de funcionamiento a aquellos administrados que hayan solicitado inspección.

### **ANEXOS DEL NUEVO RPM**



SE SIMPLIFICA EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN TÉCNICA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS de otorgamiento de Concesión de Beneficio, Autorización de Actividades de Beneficio para la Minería Artesanal, Concesión de Transporte Minero, Autorización de Actividades de Explotación y sus modificaciones y excepciones, a través del desarrollo de anexo. SE ELIMINA TODA INFORMACIÓN INNECESARIA EN CADA CASO Y SE ACTUALIZAN LOS FORMULARIOS ELECTRÓNICOS.

N°	PROCEDIMIENTO	ANEXO
1	Concesión de beneficio (RG Y PPM).	ANEXO I
2	Modificación de la concesión de beneficio (RG Y PPM).	ANEXO II
3	ITM para modificación de la concesión de beneficio (RG Y PPM).	ANEXO III
4	Excepción de autorización de modificación de la concesión de beneficio .	ANEXO IV
5	Autorización de actividades de beneficio para la minería artesanal.	ANEXO V
6	Concesión de transporte minero .	ANEXO VI
7	Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos).	ANEXO VII
8	Modificación de la autorización de actividades de explotación	ANEXO VIII
9	ITM para modificación de la autorización de actividades de explotación	ANEXO IX
10	Excepción para autorización de actividades de explotación	ANEXO X
11	Autorización de funcionamiento de la concesión de beneficio y su modificación (RG Y PPM)	ANEXO XI
12	Glosario de Términos Técnicos	ANEXO XII



### **MUCHAS GRACIAS**